



RESOLUCION JEFATURAL N° -2022-BNP

Lima, 20 de julio de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000007-2022-BNP-J-DAPI de fecha 19 de julio de 2022, del Equipo de Trabajo de Gestión Cultural, Investigaciones y Ediciones de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; el Memorando Múltiple N° 000005-2022-BNP-J-DAPI de fecha 19 de julio de 2022, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; el Memorando N° 000286-2022-BNP-J-DGC de fecha 19 de julio de 2022, de la Dirección de Gestión de las Colecciones; el Memorando N° 000616-2022-BNP-GG-OA de fecha 19 de julio de 2022, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000292-2022-BNP-J-DPC de fecha 19 de julio de 2022, de la Dirección de Protección de las Colecciones; el Memorando N° 000325-2022-BNP-GG-OTIE de fecha 19 de julio de 2022, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Informe Técnico N° 000001-2022-BNP-GG-OPP de fecha 20 de julio de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000228-2022-BNP- GG-OAJ de fecha 20 de julio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone que: *“La Biblioteca Nacional del Perú es el centro depositario del patrimonio cultural bibliográfico, digital, documental, filmico, fotográfico y musical peruano, así como del capital universal que posee con la finalidad de coadyuvar al desarrollo cultural, científico y tecnológico, contribuyendo al desarrollo económico y social, y apoyando la formación de ciudadanos y asociaciones. Representa una fuente de conocimiento para toda la sociedad peruana e internacional, garantizando su integridad y facilitando su acceso a toda la ciudadanía y a las generaciones futuras”;*

Que, los artículos 3 y 7 de la Ley N° 30570, establecen que la entidad tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, precisando que una de las fuentes de los recursos económicos de la Biblioteca Nacional del Perú proviene de los recursos directamente recaudados;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, que aprueba las disposiciones aplicables a las entidades del sector público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, establece que: *“Para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a los ciudadanos, las Entidades del Sector Público requieren contar con autorización de Ley expresa. (...)”;*

Que, el inciso 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS dispone lo siguiente: *“Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la*



denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal”;

Que, en ese marco, mediante Resolución Jefatural N° 000128-2021-BNP de fecha 23 de noviembre de 2021, se aprobó el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú, siendo modificado con Resolución Jefatural N° 000046-2022-BNP y Resolución Jefatural N° 000125-2022-BNP de fechas 24 de marzo y 16 de mayo de 2022, respectivamente;

Que, la Dirección del Acceso y Promoción de la Información ha visto por conveniente modificar el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú, a fin de incluir los códigos del 2.15.44 al 2.15.47 en el Anexo N° 2 “PRESTACION DE SERVICIOS VARIOS, con las publicaciones denominadas: (i) 1871 Praetoria. Un álbum de Francisco “Pancho” Fierro; (ii) Las Nuevas Lectoras del Siglo XIX; (iii) Soñar el Perú; (iv) El Taller de la Idolatría;

Que, por medio de los documentos de los vistos, los órganos de línea, apoyo y asesoramiento consultados; así como, sus respectivos equipos de trabajo, han manifestado su conformidad para la modificación del Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Informe Legal N° 000228-BNP-GG-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión en el marco de sus competencias, recomendando la emisión del respectivo acto resolutivo;

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, la Dirección de Protección de las Colecciones, la Dirección de Gestión de las Colecciones, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000128-2021-BNP y modificado con Resolución Jefatural N° 000046-2022-BNP y Resolución Jefatural N° 000125-2022-BNP, a fin de incluir los códigos 2.15.44 al 2.15.47 en el Anexo N° 2 “PRESTACION DE SERVICIOS VARIOS”, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	%UIT	S/
2.15	Venta de Publicaciones (Libros):			
(...)	(...)			
2.15.44	1871 Praetoria. Un álbum de Francisco “Pancho” Fierro	1. Efectuar el pago. Nota: La venta de publicaciones también está	0.70	32.00



2.15.45	Las Nuevas Lectoras del Siglo XIX	disponible a través de la Librería Virtual, para mayor información consulte https://libreriavirtual.bnp.gob.pe/	0.76	35.00
2.15.46	Soñar el Perú		0.85	39.00
2.15.47	El Taller de la Idolatría		4.57	210.00

Artículo 2.- La presente Resolución entra en vigencia e mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por:

Fabiola Isabel Vergara Rodríguez de Rodríguez
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

